

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 08 de AGOSTO de 2022

VISTO:

El Informe N° 000328-2022-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000895-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, el Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto el de "regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se establecen los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, con Resolución Jefatural N° 44-2020-J/INEN de fecha 11 de febrero de 2022 se conformó la Comisión Negociadora del INEN la cual representó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN en el marco del Procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2022-2023 presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - SUTINEN

Que, con el artículo 18° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM establece que, "El trato directo puede extenderse por un periodo de hasta treinta (30) días hábiles posteriores a su inicio."

Que, el trato directo entre ambas Comisiones Negociadoras concluyó con fecha 18 de mayo del presente año mediante la suscripción del Acta N° 08 Acta de Acuerdos de Negociación Colectiva de conformidad con el artículo 22° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;











Que, mediante el artículo 24° del Decreto Supremo antes mencionado establece respecto a la Comisión de seguimiento del cumplimiento del convenio que, "(...) En el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte (...)".

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Conformar la Comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el convenio colectivo en cumplimiento del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que estará integrada por:



En representación del INEN:

- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su Representante debidamente autorizado.
- La Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos o su Representante debidamente autorizado.



En representación del SUTINEN:

- El Señor Macedo Ortiz Luis Alberto.
- La Señora Cardenas Ramos Domnina.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión de seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

TELL MESTI DE PAYET MEZA

LELL MISTITUTO NACIONAL DE ENTREPENSE SECULISCES

MISTITUTO NACIONAL DE ENTREPENSE SECULISCES



